CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001143

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

Cerrillos, 21 AGO 2023

V I S T O S:

La Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 15 de junio del 2023; el Certificado N°67-A/2023 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/1645/2023; la Minuta de Tramite ID 4217176 y la Resolución Exenta N°1962 del 2023, de la Subsecretaria de Prevención del Delito; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1962 del 14 de agosto de 2023, la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA NACIONA DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023,** de fecha 5 de junio de 2023, suscrito entre la **Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, representado por su Subsecretario don **Eduardo Vergara Bolbaran** y la I. Municipalidad de Cerrillos, por lo cual dicho organismo se compromete a transferir la suma total de $55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos) cantidad que se girará en una sola cuota, cuyo fondos no se incorporaran al presupuesto municipal, cuyas condiciones para su ejecución se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 23 cláusulas.

001143

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/GZJ/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito
Dirección de Seguridad Pública
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°067-A/2023

Cerrillos, 20 de junio de 2023

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la septuagésima primera sesión ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 15 de junio del 2023 y con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, se aprueba por unanimidad el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2023 en la comuna de Cerrillos.

El presente certificado se extiende, en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

GZJ

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 100-01645/2023
Cerrillos, 17/08/2023

DE: **LORENA FACUSE ROJAS**alcaldesailustre municipalidad de cerrillos

A: **GEORGINA ZAMORANO JARA**secretaria municipal (s)secretaría municipal

☑	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

Decrétese convenio de transferencia de recursos suscrito entre la subsecretaria de prevención del delito y la Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar el segundo componente del programa sistema nacional de seguridad Municipal 2023, conforme a lo señalado en Resolución exenta N° 1962.

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☐	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☐	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☑	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
FMR

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución exenta 1962	Físico		1	0

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Cerrillos

c.c.: Secretaría Municipal

Expediente 12231/2023

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 447
Hora

Id Minuta : 4217176

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
17 AGO 2023
ALCALDE

Minuta de Trámite

Fecha Envío **: 14/08/2023**

Organización Emisor **: Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo**

Receptor :

Organización Receptor **: MUN. DE CERRILLOS**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 20299776 RESOLUCION EXENTA 1962 14/08/2023
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE CERRILLOS
EDUARDO VERGARA BOLBARAN
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX Y CONVENIO EN ORIGINAL.

e) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaria de Prevención del Delito para la asistencia técnica;

f) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y su marco regulatorio;

g) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento y/o reintegrar saldos vencidos cuando corresponda;

h) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

i) Para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Municipalidad deberá proporcionar a la Subsecretaría toda la información que ésta le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.
Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo máximo de 21 meses desde que empiece a regir el convenio. Los 3 meses restantes, se utilizarán única y exclusivamente, para la rendición de cuentas respectiva y para la entrega de los informes de cierre.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto, iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División Gestión Territorial indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría y, previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido durante el periodo de vigencia del convenio se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de los 3 meses previsto en la cláusula Séptima. Lo anterior, sólo procederá una vez que sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha de Modificación de Proyectos", que se inserta en este convenio y enviarla a la Subsecretaría, debidamente firmada y timbrada.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial, estampará su firma en la aludida ficha, la que deberá remitirse al Municipio mediante oficio.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves, sin ser taxativo: la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de Sistematización. Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto de aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 15 días hábiles, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel o a través de los medios electrónicos.

Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 hábiles a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 15 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre si.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas, podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

Las comunicaciones que se efectúen en virtud de este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada o mediante carta certificada. La contraparte se entenderá notificado transcurridas 24 horas desde el envío del e-mail; o a partir del tercer día después de recepcionada la carta certificada en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y

- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Lorena Facuse Rojas por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 15 de Junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Fichas. Las "Ficha de Aprobación de Proyectos" y "Ficha de Modificación de Proyectos", se insertan a continuación:

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: **-***-*****

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

1. REGIÓN: **********
1. MUNICIPALIDAD: **********
2. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO:

Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "**********" que, **firmado por la autoridad municipal**, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

3. MONTO TOTAL APROBADO: $**********.-

4. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: **********

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *********

Este plazo se contabilizará desde la fecha de aprobación del proyecto mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

(INSERTAR)

7. **DE LAS MODIFICACIONES:**

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la *"Ficha Modificatoria de Proyecto"*, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando *"Por orden de la Subsecretaría"* estampará su firma en la aludida *"Ficha Modificatoria de Proyecto"*, por lo que se procederá a la aprobación de la solicitud, mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****
Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE/SA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

N° FICHA
****
FECHA
****

FICHA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

9. REGIÓN: ******

10. MUNICIPALIDAD: **********

11. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación de convenio marco**: Resolución Exenta N° __ de ___ de _____.

a) **Modificaciones al convenio marco:** Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.

12. DOCUMENTO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación proyecto:** Oficio N° _____ de _____.

a) Modificaciones **al proyecto**:

Indicar todos los documentos que modificaron el proyecto específico.

13. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x)

a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____

a) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____

14. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	******

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

15. FIRMAS.

ALCALDE/SA	JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL *"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO"*.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lorena Facuse Rojas, Alcaldesa, Municipalidad de Cerrillos.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **$55.000.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.116.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

VGT/LVM/CRD/NPJ/BCC/JDS/mms

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, según se acreditará, domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2)

Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los "*Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobaros mediante Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal",* Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle, como máximo, dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborden las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- el o los proyectos, que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, el Municipio podrá pedir prórroga -para los mismos efectos- por hasta 30 días corridos, siempre y cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio. La calificación de la pertinencia y eventual autorización de la solicitud será

facultad de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, quien comunicará su decisión mediante Oficio al municipio.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, y la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, debiendo el Municipio reintegrar de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre visado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviar la "Ficha de Aprobación de Proyectos" debidamente firmada y timbrada, a través del correspondiente oficio conductor. El proyecto se entenderá aprobado por la Subsecretaría, desde la fecha del oficio mediante el cual se indica su aprobación y al cual se adjunta la ficha antedicha, ya suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

d) El documento: *"Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

e) El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N° 993, del 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

f) El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N° 992, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

g) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

h) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de $55.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y, declarar en forma expresa, que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

[redacted]	[redacted]
Proyecto(s) SNSM 2023	$55.000.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;

b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio;

c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;

d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa y los respectivos proyectos, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio;

g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio, mediante oficio;

c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio;

d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento, ajustándose a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría y subsanar las observaciones formuladas cuando corresponda;

e) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;

f) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la asistencia técnica;

g) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y su marco regulatorio;

h) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento y/o reintegrar saldos vencidos cuando corresponda;

i) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

j) Para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Municipalidad deberá proporcionar a la Subsecretaría toda la información que ésta le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.
Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo máximo de 21 meses desde que empiece a regir el convenio. Los 3 meses

restantes, se utilizarán única y exclusivamente, para la rendición de cuentas respectiva y para la entrega de los informes de cierre.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto, iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División Gestión Territorial indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría y, previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido durante el periodo de vigencia del convenio se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de los 3 meses previsto en la cláusula Séptima. Lo anterior, sólo procederá una vez que sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha de Modificación de Proyectos", que se inserta en este convenio y enviarla a la Subsecretaría, debidamente firmada y timbrada.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial, estampará su firma en la aludida ficha, la que deberá remitirse al Municipio mediante oficio.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves, sin ser taxativo: la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto de aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 15 días hábiles, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel o a través de los medios electrónicos.

Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 hábiles a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 15 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto de aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 15 días hábiles, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel o a través de los medios electrónicos.

Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 hábiles a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 15 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas, podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

Las comunicaciones que se efectúen en virtud de este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada o mediante carta certificada. La contraparte se entenderá notificado transcurridas 24 horas desde el envío del e-mail; o a partir del tercer día después de recepcionada la carta certificada en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen

derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la

comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Lorena Facuse Rojas por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 15 de Junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Fichas. Las "Ficha de Aprobación de Proyectos" y "Ficha de Modificación de Proyectos", se insertan a continuación:

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: **-***-*****

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

1. REGIÓN: **********
2. MUNICIPALIDAD: **********
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "**********" que, **firmado por la autoridad**

municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

4. MONTO TOTAL APROBADO: $**********.-

5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: **********

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *********

Este plazo se contabilizará desde la fecha de aprobación del proyecto mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

(INSERTAR)

8. **DE LAS MODIFICACIONES:**

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaria*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", por lo que se procederá a la aprobación de la solicitud, mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****
Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE/SA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

Subsecretaría de Prevención del Delito
Gobierno de Chile

N° FICHA
****
FECHA
****

FICHA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

10. REGIÓN: ******
11. MUNICIPALIDAD: **********
12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación de convenio marco:** Resolución Exenta N° __ de ___ de _____.

b) **Modificaciones al convenio marco:** Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.

13. DOCUMENTO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación proyecto:** Oficio N° _____ de _____.

b) Modificaciones **al proyecto:**

Indicar todos los documentos que modificaron el proyecto específico.

14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x)

a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____

b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____

15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	******

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

16. FIRMAS.

ALCALDE/SA	JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL *"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".*

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

EDUARDO VERGARA BOLBARAN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

LORENA ACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VOT/IVM/CRD/NEJ/DCC/JOS/mms

DISTRIBUCION:
1. **Municipalidad de Cerrillos.**
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Depto. de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1962

SANTIAGO, 14 AGO 2023

V I S T O: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, Más Seguridad, más equidad; El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; El documento: *"Manual de Rendiciones de Cuentas"* de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021; El documento: *"Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial"*, aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022 de este origen; El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°992, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: *"Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal"*, aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Resolución Exenta N°1053, del 5 de junio de 2023, de este origen; las Resoluciones N°7, del 26 de marzo de 2019, y N°14,

de fecha 29 de diciembre de 2022, Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó el **Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026** ***"Más seguridad, más equidad"***, que focaliza los esfuerzos para que la seguridad sea sinónimo de equidad, y no de desigualdad. Lo anterior implica que los recursos invertidos en las políticas de seguridad deben estar donde más se necesitan, lo cual significa que se prioricen e inviertan mayores recursos en las áreas con altos índices delictuales y factores de desigualdad social. Para ello, es indispensable asumir la multidimensionalidad del fenómeno de las violencias y la delincuencia, con una acción frontal y decidida de las capacidades del Estado, a través de propuestas robustas en contra de la criminalidad. Estas capacidades deben ser actualizadas y reafirmadas institucionalmente a la luz de la complejidad de las tareas que hoy se demandan en materia de seguridad.

4.- Que, la implementación de iniciativas que contemplen una dimensión geográfica de la justicia social contribuye a procurar condiciones de acceso a los servicios públicos, al ejercicio de sus derechos y a las ventajas de vivir en sociedad. Es esta que ningún ciudadano o ciudadana vea menoscabados sus derechos por vivir en un determinado lugar.

5.- Que, en esa línea, con miras a avanzar en ***equidad territorial***, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los *"Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6.- Que, a su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 *"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"*, Partida 05, Capítulo

08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

9.- Que mediante Resolución Exenta N°1053, del 5 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito se estableció la clasificación de comunas de acuerdo con índice de vulnerabilidad socio delictual y, se determinaron los montos de financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia

10.- Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Cerrillos** suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el Segundo Componente del **PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023**, que se indica en el convenio suscrito entre las partes.

11.- Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, según se acreditará, domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaria de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito; la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal",*** en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los "*Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal*", *aplicables a este programa* fueron aprobaros mediante Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle, como máximo, dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborden las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- el o los proyectos, que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, el Municipio podrá pedir prórroga -para los mismos efectos- por hasta 30 días corridos, siempre y cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio. La calificación de la pertinencia y eventual autorización de la solicitud será facultad de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, quien comunicará su decisión mediante Oficio al municipio.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, y la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, debiendo el Municipio reintegrar de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre visado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviar la "Ficha de Aprobación de Proyectos" debidamente firmada y timbrada, a través del correspondiente oficio conductor. El proyecto se entenderá aprobado por la Subsecretaría, desde la fecha del oficio mediante el cual se indica su aprobación y al cual se adjunta la ficha antedicha, ya suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

a). El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

c) El documento: *"Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

d) El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N° 993, del 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

e) El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N° 992, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

f) El documento: *"Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal"*, aprobado por la Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

g) El documento: *"Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial"*, aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de $55.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y, declarar en forma expresa, que se trata de

una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Proyecto(s) SNSM 2023	$55.000.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaria de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;

b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio;

c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;

d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa y los respectivos proyectos, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio;

g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;

a) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio, mediante oficio;

b) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio;

c) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento, ajustándose a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría y subsanar las observaciones formuladas cuando corresponda;

d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;